RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA PODER VENDER E INSTALAR CAMARAS

Resolución No. 2205 de 20 ABR 2012

Continuación Resolución por la cual se ordena la inscripcion en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada a la empresa denominada CANEL S A

judicial del representante legal, es procedente acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta que los equipos se encuentran sujetos al cumplimiento del visto bueno previo por parte de esta Superintendencia para su importación y/o comercialización.

Que por lo anterior, este Despacho,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la empresa denominada **CANEL S.A.**, identificada con el NIT. 800.213.017-1 y domicilio principal en la Carrera 4 # 7-26 Bocagrande en la ciudad de Cartagena - Bolivar, representada legalmente por el señor **OMAR EDUARDO DEL CRISTO HADDAD SAKER** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.152.499, en el **Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada** en las secciones de **Importación, Comercialización, Instalación y Arrendamiento** de los equipos descritos en la parte considerativa de esta providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad en mención no podrá prestar servicios de consultoría, asesoría e investigación, como tampoco servicios de Monitoreo que corresponda a las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL representante legal de la sociedad autorizada, deberá elaborar y mantener actualizado el registro de equipos, conforme al artículo 55 del Decreto Ley 356 de 1994, siendo necesario además, acatar y cumplir los artículos 54 y ss ibidem. Así mismo, cumplir los demás requisitos que otras entidades del Estado puedan exigir para la importación y/o comercialización de los equipos de vigilancia y seguridad privada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 y S.S. del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, a los, 20 ABR 2012

TATIANA GONZALEZ CERÒN
Superintendente Delegada para la Operación
de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Bocagrande Cra. 4 # 7 – 26. Tels/Fax: 6551781-6551698-6551899-6551597 e-mail: gerencia@canel.com.co

Scanned by TapScanner